

LA IMPORTANCIA DE NUEVOS MATERIALES DOCUMENTALES PARA LA RESOLUCIÓN DE VIEJOS PROBLEMAS

M.^a Elena Bédmar Sancristóbal
Universidad Complutense de Madrid

Introducción

En los últimos años, diversos estudiosos han señalado la necesidad de recurrir a textos no literarios originales para progresar en el conocimiento de la historia del español¹, se ha escrito mucho acerca de los cambios consonánticos sucedidos en el tránsito del castellano medieval al español moderno y el modo en que estos podían ser rastreados en tales textos a través de las faltas gráficas (C. Pensado, 1998: 225) y, además, como era imprescindible y deseable, varias compilaciones de documentos españoles e hispanoamericanos, transcritos paleográficamente con garantías filológicas, han visto la luz². A causa de esto, puede parecer ocioso, por obvio, que insista ahora sobre la utilidad del recurso a los documentos notariales y administrativos; sin embargo, no lo creo así, puesto que la atención ha sido acaparada por los textos literarios impresos durante mucho tiempo³. Por eso, deseo llamar la atención aquí sobre algunos recursos y saberes que no pueden ser desaprovechados por los filólogos para la aproximación y estudio de tan valiosos testimonios y de los que me sirvo en el trabajo de edición y estudio que vengo realizando sobre cierto número de documentos municipales del Archivo de Villa de Madrid fechados en el siglo XVI.

Estos imprescindibles recursos de interpretación son la Paleografía y la Diplomática, lamentablemente arrinconadas, o inexistentes, en los estudios de Filología Hispánica, cuando lo deseable es que el acopio, el estudio y la edición de los documentos notariales y administrativos se lleven a cabo desde una perspectiva interdisciplinar, sin dar de lado ningún aspecto paleográfico, grafemático, fonético, morfosintáctico ni léxico, para poder así dar su justo valor a la ingente información

¹ Entre ellos, particularmente, P. Sánchez Prieto Borja (1991, 1996: 913-915, 1998a: 289-292, 1998c: 96), J. A. Frago (1993), Ariza (1997) y E. Bustos Gisbert y R. Santiago (2000).

² Desde luego, no han faltado estudios sobre sobre textos no literarios situados dentro de la llamada "norma alfonsí" y fechados desde el siglo XIII en adelante, con especial atención a las consonantes labiales sonoras y a las sibilantes, de donde ha venido un considerable adelantamiento cronológico y territorial en el cumplimiento de algunos fenómenos de cambio consonántico (Santiago, 2001: 126-127, n. 11). Durante los años noventa, además, han sido publicadas tres compilaciones de documentos transcritos paleográficamente a cargo de P. Sánchez Prieto Borja (1991, 1995), C. Company (1994) y B. Fontanella (1993), lo que ha cubierto una parte de ese vacío de documentación original que tanto perjudica nuestro trabajo. Sin embargo, un problema persiste, el de la diferencia de criterios para la presentación paleográfica, sobre la que es deseable llegar a un acuerdo entre los filólogos estudiosos de documentos antiguos en los próximos años.

³ El sesgo hacia unos determinados textos literarios y el desaprovechamiento de los documentos manuscritos ha supuesto un gran perjuicio para la fonética histórica y ha llevado a la circularidad en la valoración fonética de los usos gráficos (Sánchez Prieto, 1998a: 289). Por otro lado, hay que tomar con precaución los textos impresos, pues desde las obras manuscritas a las ediciones impresas que de ellas se hicieron puede haber diferencias gráficas considerables. Además, la influencia innovadora y de estandarización de la imprenta estuvo limitada en los siglos XVI y XVII a la puntuación, a lo que hay que añadir que el aprendizaje de primeras letras utilizando manuscritos parece haber sido amplio (Bustos Gisbert y Santiago, 2000: 6; Bouza Álvarez, 2001: 34).

que nos aguarda en los archivos españoles (Sánchez Prieto Borja, 1995: 18; Santiago, 2001: 120, 122).

1. En el replanteamiento de la existencia y el alcance de la norma madrileña resulta crucial indagar en nuevos fondos textuales, sometiéndolos a una tipología textual previa (elaborada desde parámetros sociolingüísticos, lingüísticos y geográficos) y con gran cuidado al calibrar el error gráfico que se hallara en tales testimonios, si nos centramos tan solo en el efecto fonético y fonológico que se atribuye a tal norma: difusión de la pérdida de la sonoridad en las sibilantes, la confusión de las labiales sonoras y la pérdida de la aspiración de *h-* procedente de *f-*. Suele aceptarse que el establecimiento de la Corte de Felipe II en Madrid en 1561 habría sido el factor determinante para la difusión de tales rasgos castellano viejos.

Desde luego, estos testimonios no pueden tomarse en bruto, su manejo requiere todas las cautelas posibles, ya que la escritura no es más que un reflejo muy imperfecto de la oralidad (Wright, 1993: 225; J. J. Bustos Tovar, 1995: 220) y las manifestaciones de esta no se ofrecen de una manera homogénea, sino que existen ciertos contextos, los de *inmediatez comunicativa*, en los que sus rasgos pueden emerger. Por esto, son imprescindibles los recursos interpretativos que proporcionan la Paleografía y la Diplomática: la primera, para disponer de un texto filológicamente fiable; la segunda, para la elaboración de la tipología textual previa⁴.

1.1. El texto original o un facsímil debe estar a la vista del estudioso cuando no pueda realizar una transcripción personal. En mi caso, al enfrentarme a los legajos, decidí permanecer lo más cercana posible a la realidad que se presentaba ante mis ojos, conservando, por ejemplo, la puntuación original o la letra sigma, para evitar problemas posteriores y con la finalidad de no perder ningún matiz informativo, hasta donde me fuera posible⁵. Del mismo modo, no se deben ignorar otros aspectos materiales del documento, como el tipo de letra en que está redactado⁶, ya que este lleva aparejados unos determinados usos gráficos, en

⁴ Es obvio que en este acercamiento interdisciplinar (o filológico) a los textos notariales no se puede prescindir del auxilio de conocimientos sobre la Historia y el Derecho Notarial que atañen al período, puesto que los problemas (orto)gráficos derivan no solo de la historia de la lengua, sino también de la historia de la cultura y de los hablantes; sin embargo, no me puedo extender aquí sobre ello.

⁵ La sugerencia de edición paleográfica de Sánchez Prieto Borja (1991, 1995, 1998c) (que también aparece en la colección documental de 1993 compilada por B. Fontanella), en la que la fidelidad respecto al original es máxima, hasta el punto de que se mantienen las abreviaturas, me ha parecido muy interesante. Sin embargo, no la he podido seguir, sobre todo por los problemas técnicos que comporta.

⁶ En todos los documentos que estoy transcribiendo nunca dejo de señalar el tipo de letra en el que van escritos, su grado de cursividad, ni a cuántas manos diferentes se debe su factura. No obstante, en este empeño no he podido evitar un problema ampliamente reconocido por los estudiosos de la Paleografía y la Diplomática: todavía hoy no existe en España un acuerdo para una nomenclatura de los tipos de letra unificada y acorde con la usada en el resto de Europa, donde ya se llegó a un consenso sobre esto. Además, no siempre los mismos nombres son aplicados a los mismos referentes gráficos por los estudiosos (Canellas, 1991: 414; García Larragueta, 1991: 515; Sanz Fuentes, 1991: 527-528; E. Ruiz, 1999: 151). Para manejar en este aspecto me he plegado a los

estrecha relación con el grado de cursividad que presente. Asimismo, suele haber una correspondencia entre la modalidad de letra y la clase del documento⁷, aunque existe cierta permeabilidad, no es conveniente establecer divisiones tajantes entre los tipos de letra librarios y los documentales (García Larragueta, 1991: 520; M. J. Sanz Fuentes, 1991: 532-533; Sánchez Prieto Borja, 1991: 11 y 1998b: 461). Por ejemplo, el caso del uso de *cursivas corrientes* (propias de cartas personales, anotaciones, documentos privados...) en la factura de libros sucede en la elaboración de “libros/documento”: libros de cuentas, libros de actas y registros (M. J. Sanz Fuentes, 1991: 532). Así puede apreciarse en los documentos sobre los que he trabajado, en mis muestras de actas del Concejo pertenecientes a la segunda mitad del siglo XVI (época de apogeo de las escrituras humanísticas inclinadas en España), la predominante era la humanística bastarda o tipos mixtos de esta con rasgos de procesal. La letra humanística, en modos de distinta perfección y calidad, acabó llegando a toda clase de documentos, usándose especialmente sus tipos más cursivos en los documentos privados y quedando la letra procesal relegada a documentos judiciales o internos a la Administración (Bouza Álvarez, 1992: 53; Casado Quintanilla, 1997: XIX/6-9).

La cursividad de la escritura es un importante factor que hay que considerar en la búsqueda de manifestaciones gráficas del cambio fonético y fonológico, puesto que las modalidades de ductus rápido se prestan a la plasmación de rasgos personales de la escritura, evadiendo, hasta cierto punto, el peso de las tradiciones a las que están sometidos los escribanos. Desde el siglo XIV, la cursividad de la escritura se acentuó notablemente por el desarrollo del oficio del notariado, el empleo del papel, la secularización de la cultura y un suceso decisivo: la sustitución de la lectura en voz alta por la lectura silenciosa⁸. Hay que contar con esto antes de deducir una pronunciación del examen de las grafías, pues el predominio de la percepción *visual* de las palabras sobre la *fonética* posibilita que su escritura sea todavía menos próxima a la pronunciación, sin reflejar los cambios fonéticos que puedan suceder (Sánchez Prieto, 1998a: 293). Por dicha percepción visual se propicia, por ejemplo, la inserción de determinadas consonantes que no se pronunciaban, de connotación culta, para aproximar visualmente las palabras

nombres y la aplicación de ellos que se presenta en las *Láminas de la Cátedra de Paleografía y Diplomática* de la UNED, editadas por B. Casado Quintanilla (1997).

⁷ Es determinante para evaluar fonéticamente las grafías un estudio paleográfico y grafemático de los documentos, sin olvidar estos aspectos materiales, así como es necesario conocer la tradición de escritura en que se originan los documentos. Sin embargo, poco es lo que conocemos hasta ahora sobre la historia de la escritura en Castilla, puesto que queda todavía por hacer un laborioso trabajo (colectivo, por supuesto) de compilación, transcripción y estudio de documentos notariales, para llegar a conocer algo más esas otras tradiciones de escritura ajenas y contemporáneas de la tradición alfonsí (Sánchez Prieto Borja, 1991: 11, 1996, 1998a: 291-292; Santiago 2001: 122-123, 127).

⁸ Ambas modalidades de lectura fueron contemporáneas durante la Baja Edad Media, ganando terreno la silenciosa en determinados ámbitos y quedando la lectura en voz alta cada vez más arrinconada. Desde luego, ciertos aspectos materiales de la escritura, como el hecho de comenzar a separar las palabras mediante puntos, por ejemplo, determinaron que se pudiera llegar a una lectura interiorizada y esta provocó, a su vez, efectos importantes en los modos de elaboración de los códices. Es de notar que la expansión y el auge de la letra humanística, que se impuso en España tardíamente, en la segunda mitad del siglo XVI, tuvo un impulso decisivo en su fácil legibilidad, siendo más apta que la cortesana o la procesal para la lectura interiorizada (Saenger, 1982: 367-414).

vernáculos en que se introducen a su procedencia latina. También es motivo de la proliferación de grafías superfluas, como la *h* inicial de ciertas palabras, con las que se delimitan estas visualmente, como demuestra que este fenómeno de escritura se manifieste con regularidad en ciertas palabras y en las que pertenecen a la misma familia (Saenger, 1982: 406; Clavería Nadal, 1998: 52-54; M. Morreale, 1998: 192).

En los textos sobre los que trabajo es fácil apreciar la alta incidencia de *h* etimológica en los documentos más públicos y solemnes, como en una provisión real de la reina Isabel de 1476 (A.V.M. 2-311-25), o en las ordenanzas municipales para el oficio de pintores de 1543 (A.V.M. 2-309-6). Por el contrario, en las minutas de estas mismas ordenanzas, en documentos de pleitos, como aquellos contra Benito de Valdemoro y Andrés Reluz, de 1560 (A.V.M. 3-126-5 y 3-189-23), en letra procesal, o en diversos memoriales de 1600, escritos en su mayor parte en tipos de humanística inclinada muy cursiva (o bastarda) y caracterizados por ser internos a la administración o privados, afloran con mayor fuerza los usos de *h* no motivada por la etimología, especialmente en palabras como *hordenanza*, *horden*, y todas las pertenecientes a su familia, *hedificio*, *hedificar* y *hera*.

Lo adecuado, por tanto, será juzgar por separado el error gráfico hallado en documentos del mismo tipo pero redactados en diferentes tipos de letra.

1.2. Solo respecto a lo dicho más arriba y a la tradición de escritura en la que se hayan originado los documentos objeto de estudio es posible juzgar la relevancia fonética y fonológica de las faltas gráficas que en ellos puedan hallarse; su estudio no puede limitarse a un mero recuento⁹. Las diferencias que sobre el valor del error mantienen hoy en día los estudiosos y el hecho de que es poco todavía lo que conocemos sobre las tradiciones de escritura diferentes de la alfonsí provocan que los testimonios de primera mano sean tomados por muchos con escepticismo, frente a los indirectos (Sánchez Prieto, 1991: 15, n. 10)¹⁰.

Además, resulta problemático que ni siquiera haya un acuerdo sobre el valor del error gráfico y sus categorías, por lo que este puede ser utilizado como válido o simple *lapsus* según lo requiera la argumentación (D. Alonso, 1972: 221-225; C. Pensado, 1998: 225), algo que ha llevado a C. Pensado a tomar la iniciativa de hacer una propuesta de tipología del error gráfico, de la que me interesa en especial el que llama *error fonético*. Este se revela en el hecho de que una determinada grafía aparezca persistentemente en lugar de otra en un mismo documento y en otros temporalmente próximos, de donde se puede concluir que ambas responden al

⁹ Desde luego, es necesario contar con un factor clave, la tipología documental, también con el escribano, y la geografía y la cronología a las que pertenece el documento. De los dos primeros hablaré a continuación, por no extenderme mucho más.

¹⁰ A. Alonso es un caso representativo de esta desconfianza, basándose en el hecho de la coexistencia de otras tradiciones de escritura junto a la alfonsí, no cree que la sustitución de *-ss-* por *-s-* o su alternancia aleatoria sea síntoma de pérdida de sonoridad, sino una prolongación de la antigua costumbre (A. Alonso, 1967[1955]: 10). La pervivencia en los siglos XIII y XIV de antiguos modos de escribir hace necesario, como ya he dicho, indagar en los documentos para poder llegar a conocer la difusión y aceptación entre los escribanos de la norma castellana cancilleresca, reconstruyendo la historia de la escritura castellana a partir de estos testimonios (M. Pidal, 1986[1926]: 58; Sánchez Prieto, 1991: 15, n. 10, 1996: 92; Rivarola, 1996: 888, n. 3).

mismo sonido. Dicha sustitución sucede en el sentido de la grafía básica, como se puede ver en mis propios documentos (o en cualquier texto castellano, desde el siglo XIV en adelante): -s- aparece desde los más antiguos y sistemáticamente en lugar de -ss-, puesto que la primera cubre también el sonido sordo en las posiciones no intervocálicas. El caso contrario es bastante más raro y se concentra en los documentos fechados en la segunda mitad del siglo XVI.

Por último, para acabar con lo referente a las grafías, los testimonios de error gráfico siempre deben ser apoyados y contrastados por otros testimonios indirectos, como los de los gramáticos, que si bien deben ser considerados con prudencia, puesto que también requieren interpretación, confieren una mayor seguridad al testimonio (Ariza, 1997: 125; Bustos y Santiago, 2000: 8).

2. La Diplomática proporciona una base indispensable para la elaboración de una tipología de textos, ya que las fórmulas lingüísticas y la solemnidad de cada documento se corresponden fielmente, en el conocimiento de los notarios y escribanos, con el tipo de negocio jurídico¹¹ que se pone por escrito, la calidad de su otorgante o procedencia, la relación distante o estrecha entre este y el (los) destinatario(s) y el carácter público o privado del acto comunicativo que contiene. Todos estos son elementos estructurales del documento en que la Diplomática se basa para la elaboración de su tipología documental y que gobiernan las estrategias de expresión verbal, por lo que aquella «nos indica el camino hacia las tradiciones discursivas de las distintas clases textuales» (Wesch, 1996: 957, 967; 1998: 189)¹².

Así, existe una relación proporcional entre la publicidad del documento y su solemnidad¹³, de modo que esta aumenta en aquellos documentos en los que la distancia social entre los interlocutores es mayor. Por esto, en los documentos en que se manifiesten estos requisitos, como las provisiones reales, resultará difícil hallar rasgos de la oralidad (Oesterreicher, 1996: 318; Wesch, 1998: 190), mientras que los documentos privados, aunque estén dirigidos a la Administración de Justicia, al Concejo o al rey, se muestran mucho más flexibles respecto a tales tradiciones discursivas, ya sea por desconocimiento o por comodidad (Lorenzo, 1999: 270), así que es más probable encontrar errores gráficos reveladores en los documentos privados y en las partes expositivas de aquellos cuyo carácter es público y solemne¹⁴.

¹¹ Atendiendo a este aspecto, sigo la clasificación de Real Díaz (1991: 8) que divide los documentos en *dispositivos*, *probatorios*, *descriptivos* y *petitorios*.

¹² En su edición de un formulario notarial castellano del siglo XV, L. Cuesta Gutiérrez (1948) ofrece, por ejemplo, distintos modelos de cartas del rey según la calidad de sus interlocutores, en los que las fórmulas de saludo y cortesía varían ostensiblemente. Este fuerte formulismo del lenguaje notarial requiere que sea tratado con mucho cuidado, por lo que es muy conveniente, para trabajar con documentos notariales, adquirir ciertos conocimientos de derecho notarial. Sobre este tema ofrece una utilísima bibliografía J. Trenchs (1974), no solo de Castilla, sino de toda España.

¹³ En Diplomática, la solemnidad se otorga a los documentos por la plasmación en ellos de símbolos y fórmulas de autoridad, mientras que los documentos *simples*, opuestos a los *solemnes*, carecen de tales símbolos y fórmulas contando, como mucho, con la rúbrica notarial.

¹⁴ Los diplomatas no han llegado a un acuerdo acerca del límite entre documento público y privado, ya que un documento privado por su procedencia puede ser público si se atiende a otros aspectos, como, por ejemplo, el destinatario, si este es una institución pública (Pino Rebolledo, 1991:

Unido a los factores ya nombrados, es importantísimo, por motivos obvios, conocer y especificar el estado de transmisión del documento objeto de estudio, ya que la información de él obtenida no puede valorarse del mismo modo si proviene de un *original*, una *minuta*, una *copia* simple, sin fórmulas de garantía notarial, o un *traslado*¹⁵.

Por último, pero no menos importante, es clave contar con la posición que el texto ocupa en la génesis del documento definitivo, resultante de la unión de *actio* (negocio jurídico de que se trata) y *conscriptio* (su puesta por escrito)¹⁶. Estas dos se componen de distintas fases de las que surgen documentos de categoría inferior a los que resultan de su unión, no dotados de solemnidad y, por esto mismo, de carácter simple. Real Díaz, por este motivo, separa los documentos del primer tipo de los que surgen de la génesis de aquellos en documentos *stricto sensu* (provisiones reales, ordenanzas, cartas de obligación...) y documentos *lato sensu* (consultas, memoriales, demandas...). Es en estos últimos, entre los que componen mi muestra, donde se disparan los índices de error gráfico¹⁷.

Una vez establecida la división de los documentos estudiados según estos factores arriba nombrados e incorporando lo dicho respecto a la Paleografía y la Grafemática en el apartado anterior, pueden estudiarse con ciertas garantías las manifestaciones de la oralidad que se transparenten en los documentos. Dada, según todo lo visto, la heterogeneidad que caracteriza a los documentos, la oralidad no se manifiesta en todos ellos de la misma manera (J. J. Bustos Tovar, 1995: 235), como puedo ejemplificar acudiendo a mi muestra. Los primeros ejemplos que localicé de confusión entre *x* y *j/g* se encontraban en una probanza de un proceso criminal datado en 1560 (A.V.M. 3-26-5, [h2r] l. 25 y [h3r] l. 6-1.7), precisamente en el interrogatorio, donde se tomaba nota de una declaración, en letra procesal extremadamente cursiva. Este es un documento simple, y de publicidad inexistente, en el que se manifestó ese rasgo, sin que volviera a suceder en otros tipos documentales dentro de la cala que transcribí de dicho pleito¹⁸.

Naturalmente, todo el trabajo que requiere considerar estos aspectos sería inútil si la muestra documental estudiada no fuera suficientemente representativa y

28; Duranti, 1996: 85). Por mi parte, considero y agrupo entre los documentos privados todos aquellos que, en mi muestra, proceden de particulares, como las demandas y los memoriales.

¹⁵ Para más detalles sobre el estado de transmisión documental, *vid.* Real Díaz (1991: 18-28). La importancia de atender a esto puede verse, por ejemplo, en un documento de mi muestra, las *Ordenanzas para el oficio de pintores* de 1543 (A.V.M. 2-309-6). La ordenanza es un documento solemne, de la misma familia que la provisión real, y situado, por tanto, en la distancia comunicativa (Wesch, 1996: 966-967 y 1998: 212-213). En el legajo del documento mencionado se contienen, junto al original (versión definitiva en espera de la aprobación real), dos minutas y solo en estas aparecen trueques relativos a *c* y *z* ([h4 r] l. 1, l. 3 y [h7r] l. 23), lo que pone de manifiesto una labor de depuración gráfica en la puesta en limpio del documento definitivo, único dotado de las fórmulas de solemnidad.

¹⁶ *Vid.* Real Díaz (1991: 57) y Duranti (1996: 29).

¹⁷ Es de notar que en ellos confluyen la procedencia de particulares (aunque también hay memoriales públicos, como los elevados al rey por el Concejo de Madrid), la falta de solemnidad y su condición de ser documentos de bajísima publicidad, en que un inferior se dirige a un superior.

¹⁸ Este dato se basa en una muestra todavía incompleta, por lo que, lamentablemente, no puedo ofrecer promedios estadísticos de la manifestación del error gráfico según la tipología documental y la modalidad gráfica de los documentos que la componen, puesto que los documentos *simples* y privados de que dispongo se concentran en la parte final del siglo XVI.

variada respecto a cada tipo documental: público o privado, *solemne* o *simple*, *lato sensu* o *stricto sensu*, etc. repartidos de forma racional en un lapso cronológico de una extensión tal que permitiera adquirir cierta perspectiva sobre la evolución fonética y fonológica del castellano en un determinado período.

3. No puedo dejar de dedicar unas palabras a otro factor determinante en lo que respecta a la lengua del documento: el escribano. Es el que lo pone por escrito, por lo que es de esperar que en algún momento pueda transparentarse algo de su lengua al texto escrito, si bien es un hecho que la oralidad está fuertemente constreñida por la costumbre de la tradición escrituraria dentro de la que trabaja (J. J. Bustos Tovar, 1995: 226; Pascual, 1996-1997: 100; Wright, 1998: 304). Además, su influencia no termina aquí, también podían resultar determinantes para la escritura de otros, puesto que muchos escribanos del número de las ciudades, para poder vivir, hacían el papel de maestros de escuela de primeras letras (Bouza Álvarez, 2001: 33).

Por lástima, es muy poca la información sobre los autores materiales de los documentos con la que podemos contar, y buscarla resulta complicado, ya que muchos documentos *simples* y *lato sensu* carecen de la validación y la rúbrica del escribano, por lo que no consta ningún dato por el que pudiera identificarse a su escritor. Otros, de condición *solemne*, sí presentan la validación del escribano o notario, en la que da fe del documento que hizo escribir, sin que sea mencionado el amanuense que realizó la tarea¹⁹.

En lo que respecta a mi trabajo sobre documentos madrileños, conocer el lugar de nacimiento o el tiempo de residencia en Madrid de los escribanos o de dónde eran naturales sus padres²⁰ resulta muy importante para adscribirlos a un dialecto y poder explicar las desviaciones que presente su escritura. Muchos de ellos tenían gran arraigo en la Villa, como el linaje de los Dávila, ya que la patrimonialización de los oficios, establecida como costumbre en Castilla desde el siglo XIV, provocó que los oficios municipales y las escribanías se transmitieran entre miembros de una misma familia (Corral García, 1987: 11, 22, 29; Rábade Obradó, 1991: 247-276).

Hay que resaltar, además, que muchos requisitos sobre la preparación y aptitudes del escribano podían quedar reducidos a la nada a causa de estas costumbres y a pesar de lo contemplado en las *Partidas* y las ordenanzas relativas a ello, terminando las escribanías en manos de semianalfabetos (Rábade Obradó, 1991: 274-275).

¹⁹ Actualmente me encuentro realizando un censo de los escribanos que redactaron los documentos que se guardan en el A.V.M. objeto de mi transcripción y estudio, o de los que aparecen mencionados en ellos. Para conocer detalles sobre algunos de ellos me resultó de gran utilidad la lectura de la obra de Matilla Tascón (1989): *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*; sin embargo, esta obra presenta el inconveniente de que no especifica si los escribanos de que habla eran naturales de la Villa ni, si no lo eran, cuánto tiempo de vecindamiento habían tenido en ella.

²⁰ En teoría, los escribanos de Concejo habían de ser naturales o llevar un determinado tiempo como vecinos de la ciudad para poder aspirar al oficio, pero esto no se cumplía siempre, el oficio podía ser comprado o concedido como merced real a un advenedizo (Rábade Obradó, 1991: 258).

Este aspecto no puede ni debe ser descuidado, requiere una minuciosa labor documental, en lo que se manifiesta de nuevo la necesidad de un trabajo integrador, Filológico.

4. Sin poder establecer conclusiones sólidas todavía, puesto que mi muestra no es completa, solo me es posible hacer una alusión a los primeros (y absolutamente provisionales) resultados que estoy obteniendo de ella: el examen del error gráfico en un inventario parcial de documentos madrileños del siglo XVI, sirviéndome de los recursos de que he tratado, apunta hacia una manifestación de los procesos fonológicos citados en marcha, previamente a la llegada de la Corte a Madrid en 1561.

Referencias bibliográficas

- AMADO, A. (1967[1955]): *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, II, Madrid, Gredos. [1.^a reimpresión, junio de 1976]
- ALONSO, D. (1972): «B=V en la Península hispánica», *Obras completas, I. Estudios lingüísticos peninsulares*, Madrid, Gredos, 215-290.
- ARIZA VIGUERA, M. (1997): «Fonética y fonología del andaluz. Perspectiva diacrónica y sincrónica» en A. Narbona Jiménez y M. Roperó Núñez (eds.), *Actas del Congreso del Habla Andaluza*, Sevilla, Seminario permanente del Habla Andaluza, 123-161.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. (1992): *Del escribano a la biblioteca: la civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid, Síntesis.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. (2001): *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons.
- BUSTOS TOVAR, J. J. (1995): «La presencia de la oralidad en los textos romances primitivos» en M. T. Echenique, M. Aleza, M. J. Martínez y J. P. Sánchez (eds.), *Actas del I Congreso de Historia de la Lengua Española en América y España*, Valencia, Universitat de València, 219-235.
- BUSTOS GISBERT, E. y R. SANTIAGO (2000): «Para un nuevo planteamiento de la llamada “norma madrileña” (siglos XVI y XVII)», en prensa.
- CASADO QUINTANILLA, B. (1997): *Láminas de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, Madrid, UNED.
- CANELLAS LÓPEZ, Á. (1991): «Estado actual de la Paleografía en España», *Anuario de Estudios Medievales* 21, 405-417.
- CLAVERÍA NADAL, G. (1998): «Grafías cultas en las variantes del *Rimado de Palacio* de P. López de Ayala y de los *Soliloquios* de Fr. P. Fernández Pecha» en J. M. Blecua, J. Gutiérrez y L. Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispano*, Salamanca, Universidad, 49-64.
- COMPANY COMPANY, C. (coord.) (1994): *Documentos lingüísticos de la Nueva España: Altiplano Central*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Lingüística Hispánica).
- CORRAL GARCÍA, E. (1987): *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos, Ayuntamiento.
- CUESTA GUTIÉRREZ, L. (1948): *Formulario notarial castellano del siglo XV*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- FRAGO, J. A. (1993): *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco/Libros.
- FONTANELLA, B. (compil.) (1993): *Documentos para la historia lingüística de Hispanoamérica, siglos XVI a XVIII*, Madrid, Real Academia Española. (*Anejos del BRAE* LIII).

- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1991): «El fenómeno gráfico de la escritura cursiva en Navarra», *Anuario de Estudios Medievales* 21, 513-525.
- LORENZO CADARSO, P. L. (1999): «Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento» en A. Riesco Terrero (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, Síntesis, 257-284.
- MARÍN MARTÍNEZ, T. y J. M. RUIZ ASENCIO (1997): *Paleografía y Diplomática*, 2, unidades 4 y 5, Madrid, UNED.
- MATILLA TASCÓN, A. (1989): *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1986[1926]): *Obras completas, VIII. Orígenes del español*, Madrid, Espasa Calpe.
- MILLARES CARLO, A. y J. M. RUIZ ASENCIO (1983): *Tratado de Paleografía española*, Madrid, Espasa Calpe.
- MONDÉJAR, J. (1997): «De la grafía al sonido (aspiración, geminación y seseo)» en A. Narbona Jiménez y M. Roperó Núñez (eds.), *Actas del Congreso del Habla Andaluza*, Sevilla, Seminario permanente del Habla Andaluza, 163-200.
- MORREALE, M. (1998): «La (orto)grafía como tropiezo» en J. M. Blecua, J. Gutiérrez y L. Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispano*, Salamanca, Universidad, 189-197.
- OESTERREICHER, W. (1996): «Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología» en T. Kotschi, W. Oesterreicher y K. Zimmermann (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Frankfurt-Madrid, Vervuert-Iberoamericana.
- PASCUAL, J. A. (1996-1997): «Variación fonética o norma gráfica en el español medieval. A propósito de los dialectos hispánicos centrales», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale* 21, 89-104.
- PENSADO, C. (1998): «Sobre los límites de la mala ortografía en romance. ¿Por qué el inglés *fish* no se escribe *ghoti* después de todo?» en J. M. Blecua, J. Gutiérrez y L. Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispano*, Salamanca, Universidad, 225-242.
- PINO REBOLLEDO, F. (1991): *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- RÁBADE OBRADÓ, M.^a P. (1991): «Las escribanías como conflicto entre poder regio y poder concejil en la Castilla del siglo XV: el caso de Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales* 21, 247-274.
- REAL DÍAZ, J. J. (1991[1970]): *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales. [1.^a reimpresión]
- RIVAROLA, J. L. (1996): «Ortografía, imprenta y dialectalismo en el siglo XVI» en A. Alonso González, *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid, Arco/Libros, 886-897.
- RUIZ GARCÍA, E. (1999): «La escritura humanística y los tipos gráficos derivados» en A. Riesco Terrero (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, Síntesis, 149-190.
- SAENGER, P. (1982): «Silent reading: its impact on late medieval script society», *VIATOR* 13, 367-414.
- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (coord.) (1991, 1995): *Reproducción facsímil, transcripción paleográfica, presentación crítica y comentario lingüístico de documentos medievales y de los siglos XVI y XVII*, I, II, Alcalá de Henares, Universidad.

- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (1996): «Sobre la configuración de la llamada “ortografía alfonsí”» en A. Alonso González, *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid, Arco/Libros, 913-922.
- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (1998a): «Para una historia de la escritura castellana» en C. García Turza, F. González Bachiller y J. Mangado Martínez (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid, Arco/Libros, 289-301.
- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (1998b): «Fonética común y fonética de la lectura en la investigación sobre los textos castellanos medievales» en G. Ruffino (ed.), *Atti del XXI Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza*, I, Tübingen, Max Niemeyer, 455-470.
- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (1998c): *Cómo editar los textos medievales*, Madrid, Arco/Libros.
- SANTIAGO, R. (2001): «Criterios tradicionales y renovadores en la ortografía (final)» en J. Polo (ed.), *Criterios tradicionales y renovadores en la ortografía. Transcripción de una histórica mesa redonda (SEL, diciembre de 1984)*, Madrid, SEL.
- SANZ FUENTES, M.^a J. (1991): «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», *Anuario de Estudios Medievales* 21, 527-536.
- TRENCHS, J. (1974): «Bibliografía del notariado en España», *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, Separata, 193-237.
- WESCH, A. (1996): «Tradiciones discursivas en documentos indianos del siglo XVI. Sobre la estructuración del mandato en ordenanzas e instrucciones» en A. Alonso Martínez (ed.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid, Arco/Libros, 955-967.
- WESCH, A. (1998): «Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)» en W. Oesterreicher, E. Stoll y A. Wesch (eds.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, Tübingen, G. Narr, 187-217.
- WRIGHT, R. (1993): «La escritura: ¿foto o disfraz?» en R. Penny (ed.), *Actas del I Congreso Anglo-Hispano*, I, Madrid, Castalia, 225-233.
- WRIGHT, R. (1998): «Cambios lingüísticos y cambios textuales» en J. M. Blecua, J. Gutiérrez y L. Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispano*, Salamanca, Universidad, 303-308.